



ACTA

Expediente	Órgano Colegiado
JGL/2023/29	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de octubre de 2023
Duración	Desde las 12:05 hasta las 12:30 horas
Lugar	Dependencias municipales
Presidida por	Neus Mateu Roselló
Secretario	Pedro Bueno Flores

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonio Marí Marí	SÍ
[REDACTED]	David Márquez Boza	SÍ
[REDACTED]	Eva María Prats Costa	SÍ
[REDACTED]	Josefa Torres Costa	SÍ
[REDACTED]	Marcos Serra Colomar	NO
[REDACTED]	María Ribas Boned	SÍ
[REDACTED]	Miguel Tur Contreras	SÍ
[REDACTED]	Neus Mateu Roselló	SÍ
[REDACTED]	Pedro Bueno Flores	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidenta accidental abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PEDRO BUENO FLORES (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 14/12/2023
HASH: d870dd8d054a3ec13b39be5ac893a8aa

MARCOS SERRA COLOMAR (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: 06bc41d2846a13b9499902bce3fd25ad

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0029 Fecha: 14/12/2023

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



1. Expediente 4356/2019. Autorización de modificaciones en el transcurso de las obras respecto de la licencia urbanística para la dotación de servicios y accesos en suelo urbano.

En relación al expediente 4356/2019 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita de licencia urbanística para la dotación de servicios y acceso a parcelas catastrales 3463008CD5136S i 3463009CD5136S sitas en Avda Portmany 23 y 25, de esta localidad, para alcanzar la condición de solar, otorgada a la entidad ALDI SUPERMERCADOS, S.L., con C.I.F. núm. B-62409065, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2021, presentado como ha sido certificado final de obra en el que se presentan modificaciones en el transcurso de las obras, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 22 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga a la entidad ALDI SUPERMERCADOS, S.L., con C.I.F. núm. B-62409065 licencia urbanística para la dotación de servicios y acceso a parcelas catastrales 3463008CD5136S i 3463009CD5136S sitas en Avda Portmany 23 y 25, de esta localidad, para alcanzar la condición de solar, según proyecto refundido de dotación de servicios y acceso a las parcelas 3463008CD5136S y 3463009CD5136S para alcanzar la condición de solar, en parcelas sitas en Avda Portmany 23 y 25, de esta localidad, firmado de marzo de 2020 y estudio de evaluación de la movilidad generada por la implantación de un supermercado ALDI a las catastrales 3463008CD5136S0001GX y 3463009CD5136S0001YX. T.M. Sant Antoni de Portmany de fecha septiembre de 2019 y documentación anexa de junio de 2021, todo ello redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos y Urbanista Xavier Frígola Mercader, con el número de colegiado 19.014.

Segundo.- En fecha 16 de noviembre de 2022 y con número de registro de entrada 8216, se solicita expedición de Certificado Final de Obra adjuntando documentación necesaria para su tramitación todo lo cual se tramita en expediente 6290/2022.

Tercero.- Obra en expediente 6290/2022, que se han ejecutado modificaciones en el transcurso de las obras habiéndose presentado por la interesada, proyecto de "Modificació durant el transcurs de les obres del projecte de dotació de serveis i accés a les cadastrals 3436008CD5136S i 3463009CD5136S per assolir la condició de solar" y la documentación gráfica anexa, de fecha julio de 2023, sin visar y redactado por D. Xavier Frigola Mercader, Ingeniero de caminos y urbanista con número de colegiado 19.014.

Cuarto.- En fecha 11 de octubre de 2023 se emite informe favorable a las modificaciones en el transcurso de las obras por los Servicios Técnicos municipales (arquitecto con contrato de servicios Nieves Blakstad Escandell) que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

1. – La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB)
2. – La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
3. – Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
4. – El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
5. – Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. – Decreto 145/1997 de 21 noviembre de 1997, de habitabilidad.
7. – El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 156.2 LUIB dispone:



2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si en el transcurso de la ejecución de las obras se modificara la estructura o la disposición interior o el aspecto exterior, sin alteración de ninguno de los parámetros previstos en el apartado 1 anterior, las obras no se paralizarán durante la tramitación administrativa de la solicitud de modificación del proyecto o relación de obras por ejecutar. La autorización o la denegación de las modificaciones corresponderá al órgano que otorgó la licencia originaria. En este caso, la normativa de aplicación a las modificaciones será la vigente en el momento de concesión de la licencia originaria o de presentación de la comunicación previa inicial, siempre que no se haya superado el plazo fijado para la ejecución de las obras”.

Habida cuenta lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales en informe técnico favorable adjunto, las modificaciones ejecutadas en el transcurso de las obras no varían parámetros urbanísticos máximos autorizados en la licencia original otorgada por Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2021 y, por lo tanto, son compatibles con ésta y del tipo previsto en el artículo referido (art. 156.2 LUIB) y no ha sido necesaria la paralización de las mismas siendo procedente resolver, en su caso, su autorización en este momento.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente de autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras respecto de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, habida cuenta que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, respecto de las modificaciones en el transcurso de las obras y (ii) que las mismas son conformes y compatibles con la licencia otorgada y (iii) que éstas son conforme a la ordenación urbanística aplicable;

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4396 de 13 de octubre de 2023.

ACUERDO

Primero.- AUTORIZAR las modificaciones en el transcurso de las obras según documentación “Modificació durant el transcurs de les obres del projecte de dotació de serveis i accés a les cadastrals 3436008CD5136S i 3463009CD5136S per assolir la condició de solar” y la documentación gráfica anexa, de fecha julio de 2023, sin visar y redactado por D. Xavier Frigola Mercader, Ingeniero de caminos y urbanista con número de colegiado 19.014, **COMPATIBLES y/o SIN VARIACIÓN** de parámetros urbanísticos máximos autorizados respecto a la licencia otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno en fecha 22 de diciembre de 2021 a la entidad ALDI SUPERMERCADOS, S.L., con C.I.F. núm. B-62409065.

Segundo.- INFORMAR al interesado que la autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras que aquí nos ocupa **es presupuesto previo necesario** para la obtención del certificado final de obra municipal, el cual se deberá tramitar, en su caso una vez resueltas las modificaciones que aquí se autorizan.

Tercero.- INDICAR al interesado que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 11 de octubre de 2023	[REDACTED]

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**



2. Expediente 5327/2023. Otorgamiento de licencia de ampliación y reforma de establecimiento de alojamiento turístico en suelo rústico.

En relación con el expediente número 5327/2023, de Licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor [REDACTED] con NIE núm. [REDACTED], en representación de la mercantil CAN GASPARÓ S.L. con CIF núm. B07661929 de licencia urbanística para para ampliación del establecimiento turístico Hotel Rural Can Lluc, situado en el Polígono 17 parcela 50 de Sant Rafael de Sa Creu, T.M. de Sant Antoni de Portmany, en base a lo siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 19 de octubre de 2021, mediante registro núm. 2021-E-RE-6350 el señor [REDACTED] con NIE núm. [REDACTED], en representación de la mercantil CAN GASPARÓ S.L. con CIF núm. B07661929 presenta solicitud de licencia urbanística para para ampliación del establecimiento turístico Hotel Rural Can Lluc, situado en el Polígono 17 parcela 50 de Sant Rafael de Sa Creu, T.M. de Sant Antoni de Portmany, mediante la presentación de Proyecto Básico de obras de mejora en establecimiento turístico Hotel Rural Can Lluc, visado n.º 13/01309/21 de fecha 18/10/2021, situado en el Polígono 17 parcela 50 de Sant Rafael de Sa Creu, T.M. de Sant Antoni de Portmany, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 2/2020 de medidas urgentes y extraordinarios para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa, redactado por el arquitecto D. José Torres Torres, de fecha octubre de 2021.

Segundo.- En fecha 18 de de noviembre de 2021, mediante registro núm. 2021-E-RE-7097 el interesado presenta Acuerdo de Comissió d'Ordenació Turística del Consell Insular d'Eivissa, de sesión celebrada el día 17 de noviembre en el que obra Informe previo de la administración competente en materia de Turismo, en aplicación del art. 7 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarios para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Tercero.- En fecha 9 de octubre de 2023 ,se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Legislación aplicable:

– **Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19. (Ley 2/2020).**

- Ley 8/2012, de 19 de junio, de Turismo de les Illes Balears. (Ley 8/2012)

– La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB)

- La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears. (Ley 7/2013)
- Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987 (BOCAIB número 90, de 21 de julio de 1987) y sus modificaciones. (PGOU).
 - Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005 (BOCAIB núm. 50, de 31 de marzo) y sus modificaciones. (PTI).

– Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo. Se comprueba que las modificaciones objeto de la solicitud de licencia se ajustan, según indica el informe técnico aquí transcrito, a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2020 y cuenta, según se ha indicado por los Servicios Técnicos, con el informes preceptivo de la administración turística competente, eso es, el Consell d'Eivissa que la referida norma exige para su cumplimiento.

Tercero.- **Habida cuenta que nos encontramos con un proyecto para la ejecución de obras en establecimiento de alojamiento turístico objeto de una actividad, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2013 que dispone lo siguiente:

Para llevar a cabo las instalaciones necesarias para una actividad mayor o menor, el promotor presentará ante el ayuntamiento el proyecto de actividad con el contenido que, como mínimo, prevé el anexo II de esta ley.

Cuando sea necesario obtener la correspondiente licencia urbanística, el promotor de la instalación puede optar entre presentar, con el proyecto básico de edificación, un proyecto preliminar de actividades de acuerdo con el anexo II de esta ley o integrar el contenido de este en el proyecto de obras. En cualquier caso, debe presentar el proyecto de actividades completo como máximo en el momento de presentar el proyecto de ejecución de obras.

En el resto de casos, si es preceptiva la presentación de una comunicación previa para la realización de obras e instalaciones, se puede presentar el proyecto de actividad junto con esta o presentar una memoria descriptiva en la que se haga mención de las actividades e instalaciones a implantar, el presupuesto y, además, se justifique la ausencia de aquellos aspectos que pueden provocar una situación de imposibilidad material de llevar a cabo la actividad que se pretende desarrollar. En el supuesto de presentación de la memoria descriptiva, es preceptiva la presentación del proyecto de actividad a la administración competente antes de poder hacer uso de las nuevas instalaciones.

En los casos de modificaciones de actividades existentes, el alcance del contenido del proyecto de actividad que debe aportarse dependerá del tipo de modificación de acuerdo con lo que fija el artículo 11.

Es un deber del promotor disponer de las autorizaciones previas necesarias y de la documentación técnica pertinente a lo largo de la ejecución de las obras, y exhibirlas a los representantes de la administración competente que lo requieran en ejercicio de su actividad inspectora.

Obra en el expediente informe técnico municipal favorable según proyecto básico que incluye el contenido mínimo legalmente prevenido, no obstante, se deberá presentar el proyecto de actividades completo junto con la presentación del proyecto de ejecución de obras, en el que se contemplen las actuaciones objeto del proyecto básico que aquí se analizan.

Cuarto.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno*.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, habida cuenta que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, (ii) que obran en el expediente informe favorable de Turismo del Consell d'Eivissa; (iii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable**.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4397 de 13 de octubre de 2023.

ACUERDO

Primero. OTORGAR a la mercantil CAN GASPARÓ S.L. con CIF núm. B07661929 **licencia urbanística para para ampliación del establecimiento turístico Hotel Rural Can Lluc**, situado en el Polígono 17 parcela 50 de Sant Rafael de Sa Creu, T.M. de Sant Antoni de Portmany, según proyecto visado n.º 13/01309/21 de fecha 18/10/2021 redactado por el arquitecto D. José Torres Torres, de fecha octubre de 2021, situado en el Polígono 17 parcela 50 de Sant Rafael de Sa Creu,



T.M. de Sant Antoni de Portmany **CONDICIONADA** al cumplimiento del informe técnico aquí adjunto y al cumplimiento de los requisitos de los informes sectoriales obrantes en el expediente, con indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- INDICAR a los interesados el deber de presentar, **en el plazo de SEIS MESES, el correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN** debidamente visado y ajustado a las determinaciones del proyecto básico. **RECORDANDO** al interesado el deber de presentar, junto con el proyecto de ejecución, proyecto de actividades completo.

La no presentación del proyecto de ejecución en el plazo indicado, implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, debiéndose solicitar una nueva licencia.

Tercero.- INDICAR al interesado que la licencia aquí otorgada se entiende **condicionada al cumplimiento de las indicaciones** referidas en el informe técnico municipal adjunto **EN ESPECIAL** a las condición de que previo a la solicitud del certificado final de obra de la presente licencia, (i) se haya obtenido previamente los certificados Final de obra Municipal de los expedientes urbanísticos relacionados núm. 10/2012 y núm. 193/2006 y (ii) se aporte el Certificado Técnico del Ingeniero sobre las modificaciones de la Actividad, y su clasificación en aplicación de la Ley 7/2013, de actividades de las Islas Baleares con la documentación legalmente prevenida en materia de actividades.

Cuarto.- INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos** correspondientes.

Quinto.- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202307741/0	Tasa Licencia urbanística construcción	1.170 euros (Pendiente)
202307742/0	ICIO licencia urbanística	10.400 euros (Pendiente)

Sexto.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico municipal 9 octubre de 2023	[REDACTED]

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

3. Expediente 5934/2023. Prórroga para la finalización de las obras de demolición de edificación existente en suelo urbano.

En relación al expediente 5934/2023 de Licencia urbanística (Prórroga) que ante este Ayuntamiento relativa a la prórroga de la licencia urbanística para demolición de edificación existente en C/ Cervantes 12-14, de Sant Antoni de Portmany, la cual fue otorgada otorgada a la entidad SAN TELMO LA MARINA S.L. con CIF núm. B57143828 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2020 obrante en Expediente 6130/2017, en base a los siguientes;



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 11 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga a la entidad SAN TELMO LA MARINA S.L. con CIF núm. B57143828 licencia urbanística para demolición de edificación existente en C/ Cervantes 12-14, de Sant Antoni de Portmany. En el acuerdo referido se indicaba el deber de iniciar la ejecución de las obras en el plazo máximo de seis meses y su finalización en el plazo máximo de treinta y seis meses desde su inicio. (Expediente 6130/2017).

Segundo.- En fecha 16 de octubre de 2020, fecha 11 y 18 de noviembre de 2020, mediante registros núm. 2020-E-RE-4970, 2020-E-RE-5456 y 2020-E-RE-5588 respectivamente la interesada comunica el inicio de las obras de demolición para fecha 24 de noviembre de 2020 aportando la documentación al efecto. (Expediente 6130/2017)

Tercero.- En fecha 26 de noviembre de 2020 mediante registro 2020-E-RE-5704 se confirma el inicio de las obras de demolición. (Expediente 6130/2017).

Cuarto.- En fecha 6 de octubre de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-7899 se solicita prórroga de la referida licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears. (LUIB)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 154 LUIB relativo a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística prevé lo siguiente:

1. Las licencias que por la naturaleza de los actos que amparen así lo requieran se concederán por un plazo determinado, tanto para su inicio como para su finalización, que se reflejará expresamente en el acto del otorgamiento.

2. En todo caso, las licencias urbanísticas para ejecutar obras fijarán un plazo para empezarlas y otro para acabarlas, de acuerdo con lo previsto en las normas del plan general. En caso de que el plan general no lo fije se entenderá que el plazo para empezar las obras será de seis meses, y el plazo para acabarlas será de tres años.

Estos plazos se computarán desde la fecha de comunicación del acto de otorgamiento de la licencia, en el caso de haberla obtenido de acuerdo con un proyecto básico y de ejecución; y desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución o del transcurso del plazo de un mes desde la presentación a que se refiere el artículo 152.6 anterior.

3. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.

4. Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50 % y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra. El plazo de presentación de la solicitud y los efectos derivados del artículo 51 de la presente ley, y serán los mismos del punto anterior.

5. La licencia urbanística caducará si al acabar cualquiera de los plazos establecidos en este



artículo o las prórrogas correspondientes, que se indicarán expresamente en el acto administrativo del otorgamiento, no se han empezado o no se han acabado las obras. A estos efectos, el documento de la licencia incorporará la advertencia correspondiente.

6. Una vez caducada la licencia urbanística, el órgano municipal competente lo declarará y acordará la extinción de los efectos, de oficio o a instancia de terceras personas y previa audiencia de la persona titular.

7. Si la licencia urbanística ha caducado, las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud, salvo en los casos en que se haya acordado la suspensión del otorgamiento.

Tercero.- Para valorar la procedencia de la concesión de la prórroga será necesario determinar si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 154 LUIB antes referido, concretamente en el apartado 3 que a tal efecto indica que, "Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley."

En el caso que nos ocupa, se entiende que se cumplen todos los requisitos para conceder la prórroga solicitada, esto es:

- La prórroga que se solicita es para la finalización de las obras objeto de la licencia urbanística. El plazo máximo de ejecución de las obras es de treinta y seis meses a computar desde el día 24 de noviembre de 2020, fecha en la que fueron comunicados el inicio las obras, con lo que el plazo máximo de ejecución sería el 24 de noviembre de 2023. Así, la prórroga se solicitó en fecha 6 de octubre de 2023, dentro del plazo de final de las obras, todo ello según previsto en el apartado 4 del artículo 154 LUIB.
- El plazo de prórroga que resulta, en su caso procedente conceder será la mitad del plazo inicialmente otorgado, esto es, si el plazo era treinta y seis meses, procederá otorgar un plazo de dieciocho meses.
- La solicitud de prórroga que nos ocupa se ha motivado en relación a la aplicabilidad de la ordenanza de obras municipal.

Se considera igualmente que la prórroga, además de cumplir con la normativa de aplicación, no vulnera ni afecta intereses de terceros y se entiende que responde a criterios de buena fe, por lo que resulta procedente.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4398 de 13 de octubre de 2023.

ACUERDO

Primero. CONCEDER a la entidad SAN TELMO LA MARINA S.L. con CIF núm. B57143828 **prórroga para la ejecución de la licencia urbanística para demolición** de edificación existente en C/ Cervantes 12-14, de Sant Antoni de Portmany, **por el plazo de dieciocho (18) meses** para la finalización de las obras referidas por concurrir los motivos fácticos y jurídicos para ello, ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo y tercero del presente escrito.

Segundo.- INDICAR al interesado, que la prórroga aquí otorgada concedida comienza a computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la ejecución de las obras objeto de la licencia, esto es, se computará desde el día 24 de noviembre de 2023 el cual vencería el 24 de mayo de 2025, **INFORMÁNDOLE** que, podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente ejecutado sea



al menos del 50% y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 154 LUIB, este Ayuntamiento, en caso contrario, una vez transcurrido el plazo aquí prorrogado sin que las obras hayan finalizado, se procederá a incoar el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia, con lo que las obras no podrán proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- APROBAR la siguiente liquidación núm. 202307697 por importe de 128,92 euros (Pendiente)

Cuarto.- NOTIFICAR la resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

4. Expediente 3468/2022. Aprobación del pago del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Sociedad Deportiva Portmany.

Visto el Convenio de Colaboración firmado el día 20 de diciembre de 2022 entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Sociedad Deportiva Portmany al objeto de regular la colaboración deportiva y técnica, uso de la instalación, mantenimiento de la Escuela Deportiva de Fútbol, limpieza, apertura y cierre de la instalación y dependencias entre ambas instituciones, por un importe de 14.000 €.

Visto que en la cláusula séptima del Convenio, se establece que: "La justificación de cada semestre se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del mismo. Es decir, la justificación del primer semestre se deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento, antes del 17 de febrero de 2023, la justificación del segundo semestre se presentará antes del 17 de agosto de 2023, y así sucesivamente"

Visto el Informe emitido por la técnica de deportes de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2023, que figura anexo.

Dado que el Club Sociedad Deportiva Portmany ha cumplido con los fines establecidos en el convenio y que han realizado las actividades objeto de la subvención.

Visto informe de fiscalización emitido por el Interventor municipal de fecha 9 de octubre de 2023,

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4373 de 11 de octubre de 2023.

ACUERDO

Primero.- Aprobación del pago correspondiente al segundo periodo semestral del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Sociedad Deportiva Portmany por importe de 7.000,00€.

Segundo.- Comunicar su aprobación a los servicios económicos del Ayuntamiento, para los efectos oportunos

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

Cuarto.- Publicar el pago en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

5. Expediente 4952/2022. Aprobación del pago del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni y el IES Sa Serra.

Visto el Convenio de Colaboración firmado el día 21 de diciembre de 2022 entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el IES Sa Serra al objeto disponer de una instalación deportiva para diversos usos y servicios dirigidos a las entidades deportivas y vecinos del municipio, mediante el uso del pabellón del centro educativo, por un importe de 2.500 €.

Visto que en la cláusula sexta del Convenio, se establece que: "La justificación se presentará antes del 31 de agosto de 2023 y sucesivos. El pago se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa".

Visto el Informe emitido por la técnica de deportes de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2023, que figura anexo.

Dado que el IES Sa Serra ha cumplido con los fines establecidos en el convenio y que han realizado las actividades objeto de la subvención.

Visto informe de fiscalización emitido por el Interventor municipal de fecha 6 de octubre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4343 de 10 de octubre de 2023.

ACUERDO

Primero.- Aprobación del pago correspondiente al periodo comprendido del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el IES Sa Serra por importe de 2.500 €.

Segundo.- Comunicar su aprobación a los servicios económicos del Ayuntamiento, para los efectos oportunos

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

Cuarto.- Publicar el pago en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

6. Expediente 4001/2020. Aprobación de la justificación del Convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola de Sant Antoni relativa al año 2022.

Primero. En fecha 24 de noviembre de 2020 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Cooperativa Agrícola de Sant Antoni de Portmany, para los años 2020 a 2023, para la instrumentalización de una subvención directa.

Mediante adenda suscrita en fecha 22/12/2022 se modificaron las cláusulas tercera, cuarta, sexta y novena del convenio:



- Excepcionalmente se contempló una partida presupuestaria para 2022 por importe de 87.500,00 €.
- La justificación deberá ser por el importe total de 87.500,00 € para al año 2.022.

Se establece como límite para presentar la justificación, el 28 de febrero de 2023 (para la justificación de la subvención ejercicio 2.022).

En el convenio suscrito, se establece la documentación a aportar por el beneficiario para justificar la subvención y, concretamente (cláusula 6 adenda):

“L'Associació es compromet a destinar les aportacions assignades per a la promoció del sector i manteniment de l'associació, tot havent de justificar necessàriament en aquest Ajuntament la totalitat del projecte per un import total de 17.500,00 € per als anys 2020, 2021 i 2023 i per un import de 87.500,00 € per a l'any 2.022, **amb factures i/o documents originals vàlides al tràfic mercantil, una memòria de l'activitat, justificació de la publicitat de la subvenció, certificats actualitzats d'estar al corrent amb l'Agència Tributària estatal i autonòmica i Seguretat Social, abans del 28 de febrer de 2.021. En cas contrari, haurà de reemborsar les quantitats lliurades a compte fins aquell moment**”

Segundo. Por el interesado se ha aportado, dentro del plazo previsto en el convenio, la siguiente documentación para la justificación del convenio (ejercicio 2.022):

- RGE 2023-E-RE-1424 de 24/02/2023:
 - facturas y justificantes de pago (1ª parte).
 - Facturas y justificantes de pago (2ª parte).
 - Informe / memoria actividad 2022.
 - Memoria publicidad.
 - Certificado AEAT.
 - Certificado Seguridad social.
 - Certificado ATIB.
- Tras requerimiento de fecha 09/03/2023 el beneficiario aporta la documentación complementaria requerida en fecha 10/03/2023 (RGE 2023-E-RE-1792):
 - Relación de facturas.
- Consta en fecha 09/08/2023 diligencia de aportación de facturas originales.

Cuarto.- El art. 30.1 de la Ley 38/2003 general de subvenciones prevé:

Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

El art. 71.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé:

Artículo 71. Forma de justificación.

1. La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.

El art. 25.2 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany prevé:

2. La justificación se realizará en la forma, momento, plazos y condiciones establecidos en las



bases reguladoras o en la convocatoria de la subvención y podrá revestir alguna de las siguientes modalidades:

a) *cuenta justificativa del gasto realizado*

(...)"

Quinto. Una vez revisada esta documentación, se informa de lo siguiente:

- La justificación se ha presentado antes de terminar el plazo establecido en el Convenio, sin perjuicio de ulteriores requerimientos completados.
- Según lo establecido en el Convenio, la Asociación ha aportado:
 - Certificado de estar al corriente de pago con la ATIB, AEAT y TGSS.
 - Memoria de las actividades llevadas a cabo .
 - Facturas justificativas de gastos realizados durante el año 2.022 por un importe total de 105.466,86 € iva incluido.
 - Imágenes de haber cumplido con la obligación de publicidad establecida en el convenio.

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio, según cláusula 6 del mismo y de su adenda es: "destinar les aportacions assignades per a la promoció del sector i manteniment de l'associació (...)"

Visto que la entidad Cooperativa Agrícola de Sant Antoni de Portmany ha presentado la documentación justificativa de la subvención en la forma y alcance según convenio suscrito y que de la misma se desprende que ha cumplido con los fines establecidos en el Convenio y que ha realizado las actividades objeto de la subvención.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor de fecha 13 de octubre de 2023

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4395 de 13 de octubre de 2023.

ACUERDO

Primero. Aprobar la justificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Cooperativa Agrícola de Sant Antoni relativa al año 2.022.

Segundo. Comunicar su aprobación a los servicios económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

7. Expediente 231/2023. Ejecuciones de Contratos.

Dada cuenta del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2022, de adjudicación del contrato de obras para la remodelación y embellecimiento del núcleo urbano de Sant Mateu d'Aubarca a la empresa Hermanos Parrot S.A.

Vista el acta de comprobación de replanteo formalizada en fecha 31 de enero de 2023.

Vista la certificación núm. 5 emitida por el técnico municipal en fecha 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe emitido por la intervención municipal de fecha 2 de octubre de 2023.

Vistos los artículos 198.4 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4406 de 16 de octubre de 2023.

ACUERDO

Primero. Aprobar la certificación núm. 5 por importe de 266.570,62 euros correspondiente al contrato de obras para la remodelación y embellecimiento del núcleo urbano de Sant Mateu d'Aubarca.

Segundo. Notificar a la empresa Hermanos Parrot S.A., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

8. Expedient 997/2023. Subvencions per concurrència competitiva

Vista la providència del regidor delegat de Turisme, Festes, Joventut i Comerç de 08 de març de 2023, que proposa dur a terme la convocatòria de la present subvenció.

Vist el text de les Bases específiques de la convocatòria de concessió d'ajuda al lloguer d'habitatge per a joves del municipi de Sant Antoni de Portmany l'any 2023.

Vist l'informe favorable del departament de Joventut de data 16 d'octubre de 2023.

Vist l'informe jurídic del tècnic d'administració General, de data 16 d'octubre de 2023.

Vist l'informe de fiscalització emès per l'Interventor municipal de data 17 d'octubre de 2023.

De conformitat amb el que s'estableix en l'article 175 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, el que subscriu eleva la següent proposta d'acord,

Vista la proposta de resolució PR/2023/4421 de 17 d'octubre de 2023.

ACORD

Primera. Aprovar les bases específiques i els annexos de la convocatòria per a la concessió de subvencions al lloguer d'habitatge per a joves del municipi de Sant Antoni de Portmany - 2023

Segona. Publicar les presents Bases en extracte en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB),

No obstant això tot l'anterior, l'òrgan competent, adoptarà la decisió que estimi millor per als interessos municipals.

Votació i acord:

Sotmès l'assumpte a votació, la junta de Govern Local aprova l'acord transcrit per unanimitat dels membres presents.

9. Asuntos de urgencia.



La Sra. Presidenta accidental dice que se han presentado dos asuntos que, por razones de urgencia, se han de tratar en esta sesión.

9.1. Expediente 1615/2022. Aprobación de la certificación n.º 1 de HERMANOS PARROT,S.A, correspondiente al contrato de obras por sustitución del césped artificial e impermeabilización de la cubierta del campo de fútbol del complejo deportivo Can Cox

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dada cuenta del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 8 de junio de 2023, de adjudicación del contrato para las obras de sustitución del césped artificial e impermeabilización de la cubierta del campo de fútbol del complejo deportivo Can Coix

Vista el acta de comprobación de replanteo formalizada en fecha 29 de junio de 2023.

Vista la certificación núm. 1 emitida por la técnico municipal en fecha 11 de octubre de 2023.

Visto el informe emitido por la intervención municipal de fecha 18 de octubre de 2023.

Vistos los artículos 198.4 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4464 de 19 de octubre de 2023.

ACUERDO

Primero. Aprobar la certificación núm. 1, por importe de 227.625,59 € correspondiente al contrato de Obras para la sustitución del césped artificial e impermeabilización de la cubierta del campo de fútbol del complejo deportivo Can Coix

Segundo. Notificar a la empresa HERMANOS PARROT,S.A, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

9.2. Expediente 3763/2022. Aprobación de la certificación n.º 3 de Construcciones y Mejoras Sa Torre S.L., correspondiente al contrato de obras para la ampliación del edificio social y las gradas del campo de fútbol de San Rafel.

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dada cuenta del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2022, de adjudicación del contrato para las obras de ampliación del Edificio Social y las Gradas del Campo de Fútbol de Sant Rafel a la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre S.L.

Vista el acta de comprobación de replanteo formalizada en fecha 12 de noviembre de 2022.

Vista la certificación núm. 4 emitida por la técnico municipal en fecha 06 de octubre de 2023.

Visto el informe emitido por la intervención municipal de fecha 18 de octubre de 2023.

Vistos los artículos 198.4 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4465 de 19 de octubre de 2023.

ACUERDO

Primero. Aprobar la certificación núm. 4, por importe de 117098,80€ € correspondiente al contrato de Obras para la ampliación del Edificio Social y las Gradas del Campo de Fútbol de Sant Rafel.

Segundo. Notificar a la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se someten a la consideración de la Junta de Gobierno Local ruegos y preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0029 Fecha: 14/12/2023